BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4018 | Buenos Aires, Viernes 5 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Apararece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un subinspector técnico

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Habiendo sido creado un puesto de subinspector técnico de la 5ª sección de ejercicios profesionales, ítem 6, partida 7ª del presupuesto vigente, y de acuerdo con la presente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho puesto en el Departamento Nacional de Higiene, al farmacéutico don José Torres Zárate.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Vista la adjunta propuesta de la jefatura de policía de la capital, y la renuncia interpuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el subcomisario del departamento de policía de la capital, adscrito al servicio de investigaciones, don Victor E. Valle, y nómbrase en su reemplazo al auxiliar don Eduardo I. Santiago; en substitución de éste, al oficial inspector don Federico S. Foppiano, y en lugar de éste al agente de 1ª clase don César Etcheverry.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Atento lo manifestado por la jefatura de policía de la capital en la nota propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial inspector del departamento de policía de la capital, al escribiente don Germán C. Jimenez, en reemplazo de don Francisco M. Denegri que falleció, y en substitución del primero, al agente meritorio don Héctor Barbieri.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Vista la renuncia interpuesta y la propuesta que precede de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Mario Areco, del puesto de tenedor de libros de 2ª clase del departamento de policía de la capital, nombrándose en su reemplazo al escribiente don Nicolás Hornos y en lugar de éste, al agente meritorio don Crispiniano A. Lascano, debiendo darse por aceptada la renuncia del señor Areco, con fecha 1º de marzo último.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Vista la renuncia interpuesta y la nota propuesta que precede de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Julio Rodríguez, del puesto de escribiente del departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al agente meritorio don Felipe Aristigue.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Vista la precedente renuncia, y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ernesto J. Cano, del puesto de escribiente del departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al cadete Isaad Blaus.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 3 de 1907.

Visto lo manifestado por la jefatura de policía de la capital en la nota propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse escribientes, del departamento de policía de la capital, á los cadetes Atilio Palacios, Juan C. Bustriaso, Carlos Ferro, Pedro Croizet, Emilio C. Díaz, Domingo Taladriz, Félix Latrilla, Angel Rivas, Avelino Cardoso, Eduardo Legarreta, Timoteo Berton, Alfredo Muiñoz, Ergasto Flores, Agusto Carrié, y meritorios Alfredo R. Duránd, Julián Rodríguez Perea, Amadeo E. Benítez, Horacio Ardit y Rocha y Manuel Lamas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la nota propuesta de la jefatura de policia de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptese la renuncia presentada por el oficial escribiente del departamento de policía de la capital, don Santos Ferreyra, y nombrase en su reemplazo al cadete don Mario Márquez.

Art. 2º Comuníquese, publípuese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

IX

Nombrando telegrafistas

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Visto lo manifestado por la jefatura de policía de la capital en la nota propuesta que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse telegrafistas de 2ª clase del departamento de policía de la capital, á los de 3ª clase don Antonio Covello, Francisco Carzoglio y Severino J. Cirigliano, en reemplazo de éste, á los de 4ª clase Félix Ibarra, Enrique Gómez y Gregorio Rodríguez, y en substitución de estos últimos, á los ciudadanos don Pedro A. Rivero, Facundo Barrena y José Leiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

X

Nombrando telegrafistas

Buenos Aires, 3 de abril de 1907.

Vista la renuncia interpuesta, y la nota propuesta de la jefatura de la policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo T. Coquet, del puesto de telegrafista de 1ª clase del departamento de policía de la capital, y nómbrase para ocupar esta vacante, al telegrafista de 2ª clase don Francisco Speranza; en reemplazo de éste, al de 3ª clase don Nazario H. Medina; para substituir á éste, la de 4ª clase don José Sposaro, y en lugar de este último, al ciudadano don Francisco E. Marelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

XI

Nombrando telegrafista

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Vista la precedente renuncia, y la nota propuesta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Luis Bianchi, del puesto de telegrafista de 3ª clase del departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al telegrafista de 4ª clase, don Humberto Mosqueira, y en substitución de éste, al ciudadano don Félix Valerga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

XII

Nombrando un capellan

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Habiéndose creado por ley de presupuesto general para el corriente año, un puesto de capellan, y vista la propuesta que precede de la jefatura de la policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellan del departamento de policía de la capital, al R. P. Andrés Sabater.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Declarando en disponibilidad á un E. E. y Ministro Plenipotenciario

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7º de la ley nº 4711,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en disponibilidad y adscrito el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á contar desde el 1º de abril próximo, al doctor Manuel Gorostiaga, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2º El sueldo que corresponde al señor ministro Gorostiaga, de auerdo con lo dispuesto en el art. 7º de la ley nº 4711, se imputará al inciso 2º, ítem 3º del presupuesto vigente de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º Expídase la carta de retiro correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando el canje de papel sellado

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Visto que don Roberto J. Argerich solicíta se autorice el canje de el sello que adjunta del año 1906, nº 000,628, valor de trescientos quince pesos que, por error agregó en demasía, en los autos testamentarios del doctor Juan Antonio Argerich, cuyo cambio no lo hizo oportunamente por haber estado ausente del país;

De conformidad con los informes que preceden, tratandose de un caso especial y por equidad;

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos, y reposición de fojas.

LOBOS.

II

Denegando una devolución de derechos

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Vista la presentación que antecede, de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo devolución de los derechos de importación sobre una partida de colchones de fieltro, que le hizo efectivos la aduana de la capital; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata, no está comprendida en la nomenclatura de los artículos que, por decreto de 30 de septiembre de 1904, pueden las empresas ferroviárias introducir libre de derechos, ni entre los materiales indispensables para la construcción y explotación do sus líneas;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

III

Ordenando la liquidación de una partida.

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Habiéndose cambiado en el presupuesto para el corriente año, la designación de liquidador por la de jefe de encomiendas postales, y figurando erróneamente en el ítem 9, del inciso 13, anexo D, una partida para fallas de caja del liquidador de encomiendas postales, cuando debiera ser para el jefe de la misma;

SE RESUELVE:

Pase este expediente á la Contaduría General para que liquide á favor del jefe de encomiendas postales, señor H. Méndez Chavarría, la partida que figura (ítem 9, inciso 13, anexo D), para el liquidador de encomiendas postales.

LOBOS.

IV

Transferencia de material férreo

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Vista la precedente nota de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, pidiendo autorización para que el ferrocarril del Sud le transfiera ocho (8) elásticos «Helicales» para locomotoras; y resultando que, como se indica en la nota de la referencia, no hay existencia en plaza del citado material;

SE RESUELVE:

Con intervención de la aduana de la capital, concédese á la empresa del ferrocarril del Sud, autorización para transferir á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, (8) ocho elásticos «Helicales» para locomotoras.

La oficina de contabilidad de ferrocarriles practicará los cargos y descargos correspondientes en la cuenta que lleva á la referida empresa.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana del Rosario, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo útiles de escritorio, llegado en el vapor «Etona», destinados al uso en el consulado americano de dicho punto, según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de Norte América.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 1° de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un fardo conteniendo códigos, llegado en el vapor «St Egbert», con destino á la Universidad Nacional de La Plata, los que han sido donados por el secretario de Estado de los E. U., según se expresa en la nota que precede del señor ministro de dicho país.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 1° de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo artículos de plata venidos en el vapor «Araguaya», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fs. tres, al uso particular del señor ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 1° de 1907.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, pidiendo la libre introducción de materiales destinados á obras de salubridad y aguas corrientes en el edificio que se construye para esa repartición; y

CONSIDERANDO:

1° Que los materiales de que se trata venían destinados á las obras de salubridad y aguas corrientes en el edificio mencionado, estando su introducción amparada por la franquícia que acuerda el art. 9° de la ley n° 4933;

2° Que la circunstancia de que esos artículos hayan sido substituídos en la obra á la cual se destinaban, por otros adquiridos en el país, no es causa que obste á su libre despacho, máxime si se tiene en cuenta que la substitución se hizo en beneficio general; procurando acelerar los trabajos y que á no haberse efectuado, los materiales que motivan este expediente, hubieran gozado de libre introducción;

SE RESUELVE:

Acuérdase la introducción libre de derechos de los materiales de referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas, para que la aduana de la capital, agregando los antecedentes, disponga el despacho como se solicita.

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un paquete conteniendo libreas, llegado en el vapor «Cap Ortegal», destinadas á ser usadas en las comidas que el señor ministro de relaciones exteriores y culto ofrezca al cuerpo diplomático.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Imputando sueldos de empleados

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Siendo necesario determinar la imputación que corresponde al sueldo de procurador fiscal ante la justicia federal de la capital, designado por el decreto de 15 de marzo ppdo; así como los empleados con que ha de funcionar esta fiscalía;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° El sueldo del funcionario citado se imputará al inciso 3°, ítem 17, partida 1a, anexo E del presupuesto vigente.

Art. 2° Los empleados y la partida para gastos de la nueva fiscalía serán los expresados en ese mismo ítem.

Art. 3° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando substituto de un escribano.

Exp. I-17.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Atenta la licencia concedida por el término de siete meses al escribano adscrito al Registro de Contratos Públicos n° 55, don Juan D. Arnaude, éste será substituído, durante ese tiempo por el escribano don Julio Pedernera, en las condiciones establecidas por el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de procurador fiscal ante el juzgado federal de Santiago del Estero, por fallecimiento del doctor Eudoro Novillo Corvalan, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar el mencionado cargo, al doctor David C. García.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Designando el punto para el cumplimiento de la pena de un preso.

Exp. G. n° 167.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la nota que antecede, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de la ley de reformas al Código Penal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desígnase el presidio y cárcel de reincidentes de Ushuaia para el cumplimiento de la pena de prisión impuesta al reo Juan Díaz, por los tribunales de la provincia de Buenos Aires, quedando fijada la capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, á los efectos de la pena accesoria de deportación.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, diríjase nota á la jefatura de policía de la capital á los efectos de la traslación del preso, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Concediendo indultos

Exp. B. N°. 19.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vistas las diversas solicitudes de indulto presentadas por los comerciantes é industriales de la ciudad de Córdoba y de esta capital, á favor de los señores Abelardo Prieto y Pedro Moreyra; y atendiendo á las justificaciones de la buena conducta y cualidades personales de dichos señores, así como á los antecedentes que resultan del informe de la Cámara Federal de Apelación, y desestimando la solicitud de la Bolsa de Comercio de Córdoba, en cuanto funda su petición en una apreciación inaceptable del fallo judicial,

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto de la pena de dos meses de arresto impuesta á don Abelardo Prieto y don Pedro Moreyra, por el delito de ventas de artículos con marcas falsificadas, quedando subsistente la imposición de la multa accesoria de aquélla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Ordenando el pago de una suma

Exp.-C-715/906.

Buenos Aires, marzo 26 de 1907.

Visto este expediente, originado por la presentación de don Francisco J. B. Cavallo, pidiendo el reintegro de la suma de cinco mil ciento cincuenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 5157,76 m/n), provenientes de arrendamientos de fracciones de terrenos devueltos, y suministros hechos á la administración anterior de la Colonia de Menores de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de la suma reclamada procede de arrendamientos pagados con anticipación, los cuales después quedaron sin efecto por la devolución de los lotes respectivos;

Que según el informe de la Contaduría General de la Nación, los créditos cuyo abono se solicita han sido justificados debidamente en las actuaciones producidas y son de legítimo abono;

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la tesorería general se abone á la órden del señor Francisco J. B. Cavallo, la suma de cinco mil ciento cincuenta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 5.157,76 m/n), importe del arrendamiento de varios lotes de terreno que ocupaba y que se devolvieron á la Dirección de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Páz, y por suministro de racionamiento, flete y corretaje.

Art. 2° Impútese al inciso 16, ítem 6, anexo E del presupuesto de 1906 y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante

Exp.-U-2.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la precedente nota de la dirección de la cárcel del Neuquen, y lo informado por la gobernación de dicho territorio,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º Por razones de mejor servicio exonérase del empleo de celador de la dependencia antes citada, á don Manuel J. Urrutia, y nómbrase en su lugar á don Francisco Tailan.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PINEDO.

VIII

Substitución de empleados

Exp.-J-234.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la precedente nota del señor juez letrado del Chaco, en la que comunica el inconveniente de lo prolongada ausencia del prosecretario, la deficiencia del suplente y la irregular conducta del empleado subalterno á que se refiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El señor Enrique Luzuriaga se presentará dentro del término de quince días á desempeñar su puesto de prosecretario titular del juzgado letrado del Chaco; y nómbrase con carácter provisorio, para substituirlo durante su ausencia, al señor Francisco Ruiz Díaz

Art. 2º Queda separado del puesto de oficial de justicia el señor Antonio Brignolo, y nómbrase para reemplazarlo al señor Roberto B. Carbonell.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Autorizando á una sociedad para funcionar con el carácter de anónima.

Exp.-L-20.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Visto este expediente, habiéndose constituído la sociedad peticionante con sujeción á los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, y salvado los interesados la observación que formuló la Inspección General de Justicia, relativa al depósito del capital suscrito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Porcina Argentina», para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el art 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á cuatro (4).

Art 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las actuaciones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando catedráticos

Buenos Aires, Abril 4 de 1907.

Vistas las ternas aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de las cátedras de enfermedades mentales y de clínica terapéutica, últimamente creadas por la ley de presupuesto en la Facultad de Ciencias Médicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Nómbranse catedráticos de enfermedades mentales y de clínica terapéutica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, á los señores doctores Clodomiro Ferreira é Ignacio C. Garayzábal, respectivamente.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando catedráticos

Buenos Aires, abril 4 de 1907

Vistas las ternas aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, para la provisión de las cátedras de construcción de ferrocarriles y geodesia en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse catedráticos de construcción de ferrocarriles y de geodesia en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, á los señores ingenieros Fernando Ramagosa y Belisario A. Caraffa, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando un profesor

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de aritmética en la Escuela de Comercio de Rosario, al señor Cárlos Seligman, en reemplazo del señor Ceferino Benet, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Promociones en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Siendo necesario proveer en propiedad, los cargos directivos de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, por ser ya indispensables en el colegio nacional los servicios que con carácter provisorio presta actualmente en ella el vicerector del mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que, con tal motivo, es conveniente verificar cierta promociones en aquel establecimiento, á fin de dejar completamente organizado su personal superior,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Promuévese al cargo de directora y profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con las dos cátedras que al presente ejerce, á la vicedirectora interina de la misma, señorita Rosario Vera Peñaloza.

2º Promuévese igualmente al cargo de vicedirectora de la escuela normal mencionada, á la regente del departamento de aplicación anexo á la misma, señorita Carolina Torres Castaños.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Vista la nota precedente de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestra de taller de dicho establecimiento, á la celadora señorita Rosario Frías, y en el puesto que ésta deja, á la señorita María Novillo Piñero.

Art. 2º Nómbrase maestra de taller á la señora Eugenia N. de Cachan, en reemplazo de la señorita Virginia Argañaráz, que pasará á desempeñar el puesto de ayudante del mismo taller, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que se imputará al ítem de la Escuela Profesional de Córdoba.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Nombrando una celadora

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Siendo necesario proveer un puesto de celadora en la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres de Córdoba, según lo manifestado por la directora de la misma,

SE RESUELVE:

Nombrar celadora en el referido establecimiento á la señora Lucía Funes Ortiz y Herrera, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional, que se imputará al ítem de la mencionada escuela.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Visto lo expuesto en la comunicación que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Juan Demetrio Piñero, del puesto de profesor de anatomía descriptiva, que ocupaba en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Aprobando la creación del Colegio Secundario de Señoritas de La Plata.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, creando un Colegio Secundario de Señoritas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1º del convenio, ley de fecha 12 de agosto de 1905, y por el artículo 8º de los estatutos universitarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la creación del Colegio Secundario de Señoritas, que funcionará provisoriamente en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, y como instituto dependiente de dicha Universidad, realizada por el Consejo Superior de la misma, en su sesión de fecha 12 de marzo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Autorizando al director del observatorio astronómico nacional de Córdoba, para adquirir material científico en Europa.

Buenos Aires, abril 4 de 1907

Habiendo manifestado el señor director del observatorio astronómico de Córdoba, que es insuficiente la suma votada por el presupuesto del corriente año, en el inciso 15, ítem 2, para

la adquisición y renovación de material científico, y disponiendo la dirección del observatorio, de un sobrante de la partida 1a del mismo ítem, sobrante que puede acumularse á la cantidad que resulta ser necesaria para la renovación de dicho material;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al señor director del observatorio astronómico de Córdoba, don Juan M. Thome, á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, de los fondos provenientes del inciso 15, ítem 2, partida 1a, hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15 000), en la adquisición del material científico que considere necesario para dicho instituto, y en los gastos que le ocasione su traslación á Europa con tal objeto

Art. 2o En consecuencia el Ministerio de Hacienda, dispondrá se gire á la legación argentina en Londres, y á la orden del señor Juan M. Thome, la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) imputándose esta cantidad al inciso 15, ítem 2, anexo E, del presupuesto del corriente año.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—E S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Modificando el plan de estudios de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 4 de 1907.

Atento lo informado por la división de agricultura, y,

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del decreto de 5 de marzo del corriente año, que reorganiza la Escuela Secundaria de Agricultura de Córdoba, dándole el cáracter de una institución de enseñanza superior, se requiere contar con un personal docente de alta y notoria preparación, para que la instrucción agrícola pueda desarrollarse de acuerdo con los propósitos que animan al Poder Ejecutivo;

Que es indispensable disponer de mayor tiempo que el permitido por las circunstancias, para la contratación de los profesores especialistas que han de completar la dotación del cuerpo docente necesario;

Que por otra parte, debido á circunstancias imprevistas, aún están muy atrasadas las ampliaciones de los edificios requeridas para la instalación de las nuevas clases con arreglo al nuevo plan de estudios de esa escuela, las que no podrán ser habilitadas hasta el año próximo;

Que además de las razones expuestas, no es posible postergar más allá del 15 del corriente mes, la apertura de los cursos, en atención á los trastornos que sufriría la enseñanza de los jóvenes que continúan sus estudios secundarios de agricultura, fuera de que la coexistencia de dos géneros de instrucción, secundaria y superior, no sólo complicaría sinó que dificultaría el funcionamiento regular de la institución, por lo que hay conveniencia en facilitar la terminación de los estudios á los actuales educandos, de acuerdo con el plan establecido desde que fueron admitidos;

Que debiendo concluir en la Escuela de Agricultura de Córdoba, la instrucción de los alumnos que han cursado el primero y segundo año en la Escuela Secundaria de Villa Casilda, por haberse convertido ésta en chacra experimental; no habría en aquélla comodidad suficiente para empezar el curso preparatorio con una nueva promoción de estudiantes, ni convendría iniciarla bajo el plan de enseñanza agrícola secundaria, que quedará abolido para lo futuro;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Suspéndense los efectos del decreto de 5 de marzo del corriente año hasta el próximo período escolar de 1908, y entretanto, la Escuela de Agricultura de Córdoba, continuará funcionando con arreglo á la organización establecida por decreto de febrero 15 de 1906.

Art. 2o Durante el presente año escolar, quedará suprimido el curso preparatorio para nuevos alumnos, debiendo pasar los de la Escuela de Villa Casilda á completar sus estudios á la de Córdoba.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Determinando la clausura de las escuelas primarias de agricultura y funcionamiento de las chacras experimentales

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Habiendo sido suprimidas por la ley de presupuesto vigente, las escuelas primarias de agricultura que respondían á la antigua organización de la enseñanza agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que esas escuelas primarias quedan convertidas por la expresada ley en «chacras experimentales», lo que cambia esencialmente sus caractéres y objeto;

Que las chacras experimentales no podrán dar á sus alumnos la instrucción superior establecida en los programas de las antiguas escuelas llamadas primarias, ni contarán con los recursos requeridos para el fin á que estaban destinadas;

Que los alumnos que están por terminar los cursos del primer año de los dos que comprenden sus actuales planes de estudios, carecen de la preparación indispensable para continuar su instrucción en las escuelas superiores ó especiales; pero sería justo y conveneinte que habiendo sido recibidos como becados en establecimientos oficiales, con becas por dos años, pudieran seguir gozando de éllas y completar en forma práctica y experimental una instrucción que siempre les será provechosa, aún siendo menos teórica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Las escuelas primarias de agricultura, quedarán clausuradas tan luego como hayan terminado los próximos exámenes de fin de curso.

Art. 2o Los alumnos de las escuelas primarias de agricultura que sean aprobados en sus exámenes de primer año, podrán continuar gozando de sus becas en las respectivas chacras experimentales, siempre que sus padres ó tutores se comprometan á aceptar por éllos los reglamentos y planes de trabajos de los nuevos establecimientos.

Art. 3o La división de agricultura distribuirá en las escuelas superiores especiales, el material de enseñanza de las escuelas primarias que no resulte utilizable en las chacras experimentales.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Reduciendo dos órdenes de retención de fondos.

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.

Vistos los informes que anteceden de la Contaduría General de la Nación, de donde resultan diferencias en los saldos de las partidas para construcción del hotel de inmigrantes de la capital, y gastos de construcción é instalación en las Escuelas de Agricultura, correspondientes al año 1906 y que se han mandado reservar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Redúcese á las siguientes sumas las órdenes de retención de fondos autorizadas por acuerdos de 5 y 8 de febrero ppdo.

Anexo K, inciso único, ítem 74, doscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 268.879,99 m/n)

Anexo K, inciso único, ítem 77, doscientos sesenta mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 260.592 m/n).

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Jóse Mapis solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse cumplidas, por don José Mapis, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en las mitades Este del lote no 6 y Norte del lote no 3, fracción B, sección XXV del territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Mapis el título de propiedad que de esa tierra solicita, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Julian Mapis solicita título de propiedad de las 5 000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata, se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse cumplidas, por don Julián Mapis, en las cinco mil hectáreas de que fué comprador en la mitad Oeste del lote no 6, fracción B, sección XXV del territorio de la Pampa, las obligaciones de poblaciones é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Julián Mapis el título de propiedad que de esa tierra solicita, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Abril 4 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Federico Tersaghi solicita título de propiedad del solar C. manzana 107 del nuevo pueblo «General Roca», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, prévia reposición de sellos, otorgue á favor de don Federico Tersaghi, el título de propiedad que solicita del solar C. manzana 107 del nuevo pueblo «General Roca» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo el giro de una suma

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la nota del gobierno de Tucumán, en la que solicita se le haga entrega de la suma de ($ 125.000 m/n) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que la ley nº 5038 destina para la expropiación y saneamiento de una zona de terreno situada al este de la ciudad de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que según consta del plano y avaluación fiscal que en detalle corren agregados, el valor de la zona á expropiarse está calculado en $ 352.410 m/n, suma que supera en mucho á la votada con aquel objeto;

Que para poder dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley respectiva, es necesario proceder previamente á la expropiación del terreno, y á tal fin responde la entrega de la suma solicitada;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se gire á la orden conjunta del gobierno de la provincia de Tucumán, y del administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero Luis Rapelli, que queda designado para tomar la intervención que al Ministerio de Obras Públicas le corresponde, la suma de ($ 125 000 m/n) ciento veinticinco mil pesos moneda nacional para expropiar parte de los terrenos que la ley nº 5038 determina.

Art. 2º Esta suma se imputará á la ley referida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos, tomando razón la Dirección de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. 2601-C-1907.

Buenos Aires, abril 3 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el copista de planos de la comisión de estudios del río Uruguay, don Manuel Cometta, y nombrase para reemplazarlo al empleado de la misma comisión, don Jóse Massera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Aceptando una renuncia

Exp. 2587-E/907.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero de 1ª clase de la comisión de estudios del Paraná inferior, don Gustavo A. Eppens.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Nombrando empleados

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

Hallándose vacante el puesto de auxiliar 2º de la Dirección de Obras Hidráulicas, por fallecimiento de don Juan Carlos Díaz que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar 2º de la Dirección General de Obras Hidráulicas, al actual escribiente don César A Urdapilleta, y para reemplazarlo á don Gabino Alberto Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando la terminación de unos estudios.

Expt. 2269 I 1907.

Buenos Aires, abril 4 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que solicita autorización para imputar á la partida «gastos de irrigación» los que se originen en la terminación de los estudios de defensa de los pueblos de Cafayate y San Carlos (Salta); en vista de que el saldo disponible de la suma autorizada para tal objeto por decreto en acuerdo de ministros de fecha 23 de abril de 1906, ha pasado á ejercicio vencido;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para invertir la suma de dos mil trescientos pesos monedan acional en la terminación de los referidos estudios, con imputación al ítem 2, inciso 6, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE ABRIL DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados	295	1584 20
Para inscribir....	104	Inscripciones	134	848 00
	192		429	2432 20

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 4 DE ABRIL DE 1907

Boletín Oficial.........................	»	227 10
Boletín Judicial......................	$	309 —
Total.............	$	536 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Devoluciones	137.179 —	Intereses	1.106.518 85
Títulos de renta	11.610.500 —	Art. 19 decreto 19 octubre 1904	165 —
Comisiones	7.243 72	Primeros sueldos	287.118 54
Art. 51 ley 4349	8.035 34	Diferencia de sueldos	480.649 73
Pensiones ley 4349	213.035 73	Multas	87.660 27
Banco de la Nación, cuenta corriente	81.288 18	Empleos vacantes	1.319.400 95
» » » » especial	102.874 28	Descuento de 10 %	29.343 04
Jubilaciones leyes anteriores	3.799.164 19	Diferencia de cotización	445.860 20
Jubilaciones ley 4349	275.184 13	Fondo Consejo Nacional de Educación	887.921 95
Gastos de administración	162.379 38	Renta de Fondos Públicos Nacionales	1.050.000 —
Caja	18.247 47	Descuentos á devolver	4.071 55
		Art. 17 ley 4870	700.000 —
		Cuotas embargadas	2.158 19
		Descuento adicional de 3 %	274.048 62
		Descuento de 5 %	9.740.618 42
	16.415.131 42		16.415.131 42

J. Ismael Billordo.
Presidente.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, secretario.

C. Bond, contador.

v-10 abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance del movimiento de fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087, por marzo de 1907

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Marzo 1º	Saldo del mes de febrero...		2.276.946 50	Marzo 1º	Depositado en Tesorería General—Sueldos de dibujantes en las obras Palacio de Justicia por enero	1.090 86	
» 4	Recibido del producido de los cupones de $ 2.200.000 de títulos Crédito Interno Argentino.............	27.362 50		» 5	Idem para el pago de los cupones que vencen en el corriente mes de los certificados de las obras Palacio de Justicia........................	8.551 03	
» 27	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en el mes de marzo.....................	9.257 55			Idem sueldos de los empleados en las obras del Palacio de Justicia........................	2.192 70	11.834 59
	Idem del Registro de la Propiedad......................	50.326 90	86.946 95		Saldo que pasa al mes de abril. — Depositado en el Banco de la Nación en fondos Crédito Interno Argentino	2.300.000 —	
			2.363.893 45		Idem en cuenta corriente en el Banco, denominada Palacio de Justicia, ley 4087..	40.578 86	
					Documentos pagos en cartera..	11.480 —	2.352.058 86
			2.363.893 45		Sumas iguales..................		2.363.893 45

Buenos Aires, abril 1º de 1907.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 3 de Abril de 1907	476 916 69	209.843 34	5.638 36	215.481 70	7.304 10
Total recaudado en el mes corriente	1.281.171 54	563.715 47	22 099 93	585.815 40	8 997 51
Total recaudado en el transcurso del año corriente	29.237.524 02	12.864.512 74	790.175 98	13.654.688 72	220.259 62

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á tres días de abril de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	947	billetes	$	21.583 —
» 6 sept'bre » 1890	71	»	»	9.715 —
» 16 octubre » 1891	159	»	»	27.632 —
» 29 » » 1891	15	»	»	3.000 —
» 8 enero » 1894	2.284	»	»	97.104 —
» » » » 1894 B. W. y Cª	5.174	»	»	20.482 —
» 20 sept'bre » 1897	3.232	»	»	144.478 —
» » » » 1897 B. W. y Cª	13.184	»	»	13 184 —
» » » » 1897 C. Miliani	166.596	»	»	2.570.914 —
» » » » 1897 C. S. A.	91.185	»	»	91.185 —
» Em aut. B. Nacional	1	»	»	2 —
» 4 octubre » 1883 E. Menor	8	»	»	4 —
» 21 agosto » 1890 »	19	»	»	9 50
	282.875		$	2.999.292 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: *José M. Rosa*, Presidente.—*M. Demaría*, Director de turno.—*L. O. Basualdo*, Director.—*Carlos Basavilbaso*, Director.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heartley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 71

Buenos Aires, abril 2 de 1907.

Baja de alumnos de la Escuela de Operarios Militares. —Permisos para contraer matrimonio.—Imposición de pena.—Substitución de penas.—Sentencias.

Baja de alumnos:

Buenos Aires, marzo 27 de 1907.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares Armeros, por mala conducta, al alumno Francisco Berazay, y por no haberse presentado, á los alumnos Jorge Viñals y Felipe Tanco.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FRAGA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, marzo 27 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º del regimiento 6 de caballería de línea, don Ricardo L. Grossi, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Rosa Sánchez, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la exsistencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FRAGA.

———

Capital Federal, marzo 27 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Concédese al teniente 1º de la junta de excepciones de Resistencia, don Juan A. Santesteban, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elisa Ferrero, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la excistencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal—FRAGA.

Imposición de pena:

Buenos Aires, marzo 23 de 1907.—Por S. D. de la fecha, se impone al soldado Juan Castagneto, perteneciente á la Escuela de Caballería, la pena de diez días de recargo en el servicio, con más la accesoria que especifica el art. 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista y penada por el art. 707 del mismo código.

———

Substitución de penas:

En la Capital de la República, á diez y nueve días del mes de marzo de 1907, reunido el Consejo Supremo de Guerra y Marina, para hacer la substitución de pena que corresponde, de acuerdo con lo determinado en el art. 560 del Código de Justicia Militar y decreto de fecha 20 de noviembre de 1905, en la sentencia firme que condenó al aprendiz músico Nicolás López, á cinco (5) años de presidio, por el delito de deserción calificada, y al de igual categoría Domingo Sánchez á cuatro (4) años de prisión mayor, por la misma causa, con las accesorias correspondientes, en ambos casos; y

CONSIDERANDO:

1º Que dicha sentencia declara probado que el aprendiz músico Nicolás López, se evadió del cuartel de su cuerpo en la noche del 17 de septiembre de 1904 y se presentó voluntariamente el 26 del mismo mes, con la circunstancia de haber escalado el muro del edificio;

2º Que el mismo hecho y en igual forma, se produjo respecto del aprendiz Domingo Sánchez, pero fueron reconocidas en su favor las circunstancias atenuantes de ser entonces menor de quince años, no haber sufrido castigos anteriormente y haber observado una conducta muy buena;

3º Que la calificación legal de los hechos probados, es la misma que corresponde á los preceptos de la legislación actual, pero no así la pena, cuya severidad ha sido disminuída, artículo 711 (inciso 3º) y 712 (inciso 3º) del Código de Justicia Militar;

4º Que corresponde aplicar á ambos casos lo establecido en el citado artículo 560 del Código de Justicia Militar, que ha sancionado el principio de retroactividad de la ley cuando favorece la condición del penado;

5º Que respecto de ambos penados ha transcurrido en cumplimiento de su condena, desde el 24 de diciembre de 1904, en que fué dictada la sentencia, hasta hoy, mayor tiempo que el que les corresponde de confinamiento, según las circunstancias del caso y las reglas de equivalencia que es menester tener en cuenta;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor fiscal general,

SE RESUELVE:

Dar por compurgados los delitos de deserción calificada cometidos por los aprendices músicos Nicolás López y Domingo Sánchez, con la pena que llevan sufrida, debiendo ponérseles inmediatamente en libertad.

Comuníquese al Ministerio de Guerra á sus efectos y archívese.—Firmados: Lorenzo Vintter.—José J. Garmendia.—Enrique G. Howard.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, marzo 23 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, reunido en acuerdo en sesión de la fecha, para dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 560 del Código de Justicia Militar, en virtud del decreto de 20 noviembre de 1905 y lo determinado por S.E. el Ministro de Guerra en 28 de septiembre de 1906, á fin de substituir la pena impuesta al soldado Fortunato Villalba, del regimiento 3 de artillería de campaña, que según sentencia de fs. 88 y 89 lo condenó á tres años de prisión mayor, por la más benigna que le corresponda de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia de fojas 88 y 89 fué dictada el 17 de octubre de 1903, por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, de la capital federal;

Que por el tiempo transcurrido, la pena impuesta está ya cumplida, como lo hace observar en su vista de fojas 93 vuelta el fiscal general.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente para su archivo, y comuníquese al Ministerio de Guerra á sus efectos. —Firmados: Lorenzo Vintter.—José I. Garmendia.—Enrique G. Howard.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Insay, secretario—Es copia fiel de los autos: Juan Insay, secretario.—Vo. Bo. Vintter

Capital Federal, marzo 23 de 1907.—Cúmplase la precedente resolución, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los diez y seis días del mes de marzo y año mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Manuel Duarte, soldado del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea»; soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de hurto, y actualmente en prisión preventiva, atenuada en el cuartel del 1er batallón del regimiento no 3 de infantería de línea; y,

RESULTANDO:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Manuel Duarte, de haberse apoderado de un par de botones de puño de oro y piedras de ágata, pertenecientes al teniente 1o don Francisco Barbosa, que éste había dejado olvidado en el cuarto de baño para oficiales; y de habérselos regalado á un amigo; hecho ocurrido en el cuartel de Maldonado (capital federal), el día 5 de enero del corriente año, según consta á fojas 16 al 27 de este proceso;

2o Que está probado que el valor de los botones mencionados en la cuestión anterior, es inferior á la suma de cien pesos moneda nacional, según consta á fs. 43 del proceso;

3o Que está probado que el procesado, á pesar de haber negado en su primera declaración, de haberse apoderado de los botones, confesó más tarde su culpa y fué, debidamente custodiado, á pedir su devolución al amigo á quien se los había regalado, restituyéndoselos en seguida, al señor teniente 1o don Francisco Barbosa, según consta á fs. 16 al 27, de este proceso, y

CONSIDERANDO:

1o Que el primer hecho probado constituye el delito común de hurto, previsto por el artículo 22, letra A, del hurto, de la ley 4189, de aplicación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 752, del Código de Justicia Militar.

2o Que la circunstancia de ser el valor de la cosa hurtada, inferior á la suma de cien pesos moneda nacional, coloca el delito cometido, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el art. 24 de ley de reformas del Código Penal ordinario, antes citado;

3o Que estando castigado el delito cometido con la pena de arresto de tres meses á un año, y correspondiendo aplicar ésta en su término medio, por ser divisible, de acuerdo con la disposición del art. 564 (1a parte) del Código de Justicia Militar; y no alcanzando el máximo de la pena de arresto establecida por este último código, al tiempo que resulta de dicho término medio; es necesario tener presente en este caso las reglas de equivalencia señaladas por el art. 576 del Código de Justicia Militar;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército,

FALLA:

Condenando al procesado soldado Manuel Duarte, perteneciente al regimiento 8 de línea, «Cazadores General Necochea», por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de siete meses y quince días de prisión menor de acuerdo con el pedido del señor fiscal y lo dispuesto por los artículos 22, letra A del hurto, y 24 de la ley 4189, y los artículos 565, 576 y 752 del Código de Justicia Militar; debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, como lo dispone el artículo 531 del mismo código; y no abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4, del artículo 579 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Félix F. Bravo.—Francisco Villarino—Nereo L. Astengo.—José C. Soto.—Tomás Salinas.—Juan Miñones.—Julio R. Ferrari.—Fructuoso Romero, secretario.

Capital Federal, marzo 20 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA

En la Capital Federal, á los diez y nueve días del mes de marzo y año de mil novecientos siete, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Eduardo Lafosse, soldado del 1er. batallón del regimiento no 1 de infantería de línea; soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de hurto y deserción, y actualmente en prisión preventiva en el cuartel de su mismo regimiento, y

RESULTANDO:

1o Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Eduardo Lafosse, de haberse apoderado ilegítimamente de la cantidad de cinco pesos moneda legal, que le había sido entregada por el señor capitán don Francisco Acebal, de quien era asistente, con el objeto de certificar una carta para Europa, en la capital federal el día 31 de diciembre de 1906, por no haber suficientes constancias en autos;

2o Que está probado que el soldado Eduardo Lafosse, faltó arbitrariamente á las listas de ordenanza por más de tres días consecutivos, á contar del 31 de diciembre ppdo, según consta de fs. 15, 16, 17 v. al 18, 19 al 20, 22 al 23 y 24 del proceso;

3o Que está probado que el soldado Eduardo Lafosse se presentó voluntariamente á su cuartel el día 4 de enero del año corriente, según consta á fs. 15, 16, 17 v. al 18, 19 al 20, 22 al 23 y 24 del proceso; y

CONSIDERANDO:

1o Que el hecho probado establecido por la segunda cuestión, constituye la falta de deserción con presentación voluntaria, prevista en el inciso primero del artículo 704 del Código de Justicia Militar.

2o Que la circunstancia probada de haberse presentado voluntariamente el procesado al día siguiente de aquel, en que se considera consumada la deserción; coloca la falta cometida, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el artículo 707 del Código de Justicia Militar;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército,

FALLA:

Condenando al procesado soldado Eduardo, Lafosse, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 1o de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción con presentación voluntaria, á la pena de diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 704 (inciso 1o) y 707 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Félix F. Bravo.—Nereo L. Astengo.—José C Soto.—Tomás Salinas.—Juan Miñones.—Fructuoso Romero, secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.

Capital Federal, marzo 23 de 1907.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Patentes y Marcas

Nómina de las patentes concedidas, transferidas y denegadas en el mes de marzo.

5135—«Mejoras en la fabricación de calzados (abrochadura)»—José Barrella—Por 5 años—Marzo 1.

5136—«Horno para cocer pan con calentamiento á enfriamiento rápido»—Feliciano Virgili—Por 10 años—Marzo 4

5137—Mejoras en la construcción de letras, números, adornos y similares empleados en la confección de anuncios luminosos»—L. Garin y Cía—Por 10 años—Marzo 4.

5138—«Aparato para la producción de aire carburado»—Benjamín Keeth Green—Por 10 años Marzo 6.

5139—«Mejoras en la fabricación de cerillas y superficies para encenderlas»—The Chemica Industrial Syndicate ld. cesionaria de L. Stange—Por 10 años—Marzo 9.

5140 «Procedimiento para tratar minerales en temperaturas elevadas—Kristian Birkeland y Samuel Eyde—Por 15 años—Marzo 11.

5141—«Aparatos interruptores autoeléctricos para abrir y cerrar el circuito automaticamente»—Charles F. Heywood—Por 10 años Marzo 12.

5142—«Mejoras en máquinas para lavar lana»—Pablo Tavelli—Por 10 años—Marzo 13.

5143—«Separador magnético de minerales»—Thomas J. Lovett—Por 10 años—Marzo 13.

5144 Máquina para fabricar botellas de vidrio»—Alberto Philippoteaux—Por 10 años—Marzo 14—Revalidación patente francesa.

5145—«Máquina para fabricar botellas de vidrio»—Alberto Philippoteaux—Por 10 años—Marzo 14—Adicional á la 5144.

5146—«Máquina para fabricar botellas de vidrio»—Alberto Philippoteaux—Por 10 años—Marzo 14—Adicional á la 5144.

5147—«Procedimiento para hacer ferruginoso cualquier producto de la elaboración de harina»—Erico Raetz—Por 10 años—Marzo 14.

5148—«Mejoras en el procedimiento para pegar envolturas de cigarros y nueva fabricación de cigarros»—Napoleón de Brul—Por 5 anos—Marzo 14.

5149—«Máquina apisonadora de pavimentos»—Enrique Panoni—Por 10 años—Marzo 14.

5150—Aparato avisador de las calles que recorre un tranvía ó de las estaciones á que llega un tren—Miguel Fernández Blanco—Por 10 años—Marzo 15.

5151 «Amasadora mecánica automática»—Emilio Ghiss—Por 10 años—marzo 15

5152—«Aparato para destruir langostas saltona»—Juan José Isidoro Lasalle—Por 5 años—Marzo 16.

5153—Frenos á puntizuela con porta argolla unido á la planchuela en una sola pieza»—José Torrielli—Por 5 años—Marzo 16.

5154—«Perfeccionamientos en las uniones de caños de cloacas y tubos similares»—Andrew George Brandran—Por 10 años—Marzo 10.

5155—«Mejoras introducidas en motores que funcionan mediante la acción de las olas»—Fred Starr—Por 15 años—Marzo 18.

5156—«Ventilador automático para ferrocarriles, tranvías, casas, etc.—Hércules Cardinali—Por 5 años—Marzo 18.

5157—«Mejoras en aparatos para la destrucción de langostas, hormigas y otros animales dañinos»—Pedro E. Ortiz—Por 5 años—Marzo 20

5158—«Mejoras en máquinas para desfibrar plantas textiles»—Luis Conore—Por 9 años, 4 meses y 10 días—Marzo 20—Adicional á la 4786.

5159—«Perfeccionamientos en máquinas de esquilar ovejas»—Thomas Grace,—Por 10 años—Marzo 20.

5160—«Mejoras en quita-ruedas para avanttren de vehículos»—James, Harris Booth -Por 10 años—Marzo 20.
5161—«Aparato anunciador automático por medio de la electricidad»—Federico Hartmann, —Por 5 años—Marzo 20.
5162—«Mejoras en máquinas desfibradoras de plantas textiles»—Federico, Eduardo Sacc—Por 10 años—Marzo 20.
5163—«Mejoras en cabezas de frenos desmontables á vehiculos en general»—Van Buren Lamb—Por 10 años—Marzo 22.
5164—Mejoras en aparatos para la producción de luz, calor y gas de fuerza»—Richard W. Stuart—Por 10 años—Rev.—Pat.—Australia.
5165—«Mejoras en frenos de fricción para uso de ferrocarril—Van Buren Lamb Por 10 años—Marzo 22.
5166—«Mejoras en wagones de ferrocarriles»—Harry Stillson Hart—cesionario de H.S Hart. H.S. Miner, y J.A. Neikirtk—Por 10 años—Marzo 22.
5167—«Cerradura provista de fiadores angulares»—Hjalmar A. a. e—Por 10 años—Marzo 22—Rev. Pat. Dinamarca.—
5168—«Eclisa para unir los extremos de los rieles»—Sd Railway Supplies Ld—Por 10 años—Marzo 22.—
5169—«Rejilla tubular aereotermica»—Felicisimo Virgili—Por 10 años—Marzo 22—
5170—«Acoplamiento á fricción»—Wilhem Beilke Por 10 años - Marzo 22.—
5171—«Un sistema de transformación de las matrices calcograficas en matrice, heliográficas para producir transportes sobre una superficie litográficas en número ilimitado á fin de evitar el empleo de las placas calcográficas—Ernesto Blanchi—Por 10 años—Marzo 22—Revalización Pat. Española.
5172«—Máquina para hacer cadena»—E. Giraud y Cía—Por 10 años—Marzo 22—Rev Pat Francesa.
5173—«Mejoras para soldar anillos de cadenas»—E. Giraud y Cía—Por 10 años—Marzo 22—Rv Pat Francesa.
5194—«Soldadora eléctrica de anillo de cadena»—E. Giraud y Cía—Por 10 años—Marzo 22—Rev. Pat Francesa.
5175—«Aparato de contramarcha á fricción para actuar el tornillo á presión en las prensas para la fabricación de fideos»—Guillermo Fravega—Por 10 años—Marzo 22.
5176—«Instalación de un globo panorámico». —Octavio H. Accame—Por 10 años—Marzo 23.
5177-«Mejoras en procedimiento químico para ext aer las fibras del lino.-Por 10 años—Mzo. 23.
5178-«Método de molienda por un molino de cilindro único»—Irenee A. Chavanne y B. Ollagnie—Por 15 años - Marzo 23.
5179—«Máquina automática para la fabricación de herraduras para caballos»—Lorenzo Canneva—Por 5 años—Marzo 23.
5180—«Mejoras en el tratamiento de la leche desnatada y del suero de la leche»—Emilio Soncini y la Societá Esportazione Polenghi Lombardo—Por 10 años—Marzo 23
5181—«Máquina destinada á fabricar ladrillos y cuerpos similares para construcciones»—Ernesto Mari Por 10 años—Marzo 27.
5182—Perfeccionamiento en las piezas de artillería de todos calibres y de retroceso sobre las cureñas—M. Darmancier y V. D. Dalzon—Por 10 años Marzo 27.

Patentes transferidas

Diego Marsden á Angel Braceras.—Patente nº 2190.—Marzo 6.

Gaston Fourvel Rigolleau á la Sociedad Cristalerías Rigolleau las patentes nos. 4645, 4644. 4066, 3997, 2899, 2604, marzo 15.—José A. Velar, comisario.—*E. Seurot*, secretario de patentes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011277-G-906.—Febrero 8 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores L. Pagés y Cía., contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Catalinas, Retiro, Palermo, Villa Mercedes, Zárate y Rosario con destino á Mendoza, y

Resultando de lo actuado que las consignaciones detalladas en el cuadro precedente no se han transportado de acuerdo á lo establecido por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en estos trans portes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos en la forma establecida en el cuadro de que se trata, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

012671-G-1906.—Febrero 8 de 1907.—Vista la queja formulada por el señor Lázaro Galeano contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Catalinas, Rosario, Puerto Madero y Retiro á Mendoza, y

Resultando de lo actuado que las consignaciones detalladas en el cuadro de fs. 4, 4 vuelta 5 no se han transportado en las condiciones establecidas por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido los excesos de tiempo que en el cuadro se indican,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo establecido en el art. 225 del mismo reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcioal á la duración de los retardos, en la forma especificada en el cuadro de que se trata, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por la causa expresada probare haber sufrido, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011282/G-906—Febrero 8 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Barrutti y Ruíz, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Catalinas, Palermo y Rosario con destino á la estación San Rafael,

Resultando de lo actuado que el transporte de las consignaciones detalladas en el cuadro precedente no se ha efectuado en las condiciones establecidas por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración de los retardos, en la forma especificada en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011283 G/906.—Febrero 8 de 1907.—Vista la queja formulada por los señores Cabezón y Ochoa, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Catalinas á Mendoza, y

Resultando de lo actuado que el transporte de las consignaciones detalladas en el cuadro precedente no se han efetuado en las condiciones establecidas por el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, en la forma especificada en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por las causas expresadas probaren haber sufrido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

013908-G-1906.—Febrero 9/907.—Vista la queja formulada por el señor Juan S. Carbone, contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino por la demora en el transporte de cinco consignaciones despachadas de Catalinas con destino á la de Mendoza;

Resultando de lo actuado que las consignaciones que se detallan precedentemente no se han transportado de acuerdo á lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en sus transportes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se ndican,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja formulada, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 225 del reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos en la forma indicada en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

01424-O-1906.—Febrero 13/907.—Vista la queja formulada por el señor Francisco Laporta, contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora en el transporte de una consignación despachada de la estación Ralsey á la de Mercedes, según carta de porte nº 60, y

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 18 de octubre ppdo. y puesta á disposición del interesado en destino el día 29 del mismo mes á las 10 a.m., es decir, después del transcurso de 250 horas;

Que la distancia entre Ralsey y Mercedes es de 304 kms. para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo máximo de 106 horas 30 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación ha habido un exceso de tiempo de mas del doble que el autorizado, por lo que corresponde aplicar lo diespuesto por el art. 225 del reglamento citado,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la precedente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Oeste de Buenos Aires devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicios de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011288-G.-1906. — Febrero 14/907. — Vista la queja formulada por los señores Deydier y Flajollet, contra la empeesa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la demora en el transporte de una consignación despachada de la estación Campana, con destino á la de Mendoza, según carta de porte nº 211;

Resultando de lo actuado que la citada consignación fué entregada en procedencia para su transporte en fecha 14 de agosto ppdo y puesta á disposición de los interesados en destino el día 14 de septiembre á las 7 a. m, es decir, después del transcurso de 727 horas;

Que la distancia entre los puntos citados es de 1053 kms para lo cual el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para su recorrido un tiempo máximo de 224 horas 45 minutos, de donde resulta que en el transporte de esta consignación se ha empleado más del doble del tiempo reglamentario, por lo que corresponde aplicar las disposiciones contenidas en el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tal causa probaren haber recibido, á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

010724 — P — 906. — Febrero 15 de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Luis Borbonese, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por la demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de las estaciones Mendoza, General Gutiérrez y San Martín, con destino á la de Villa Nueva y porque varias consignaciones llegaron á destino con falta y averías;

Resultando de lo actuado, que las consignaciones detalladas en el cuadro que precede, no se han transportado de acuerdo á lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en estos transportes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, en la forma establecida en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011373-O-1906 — Febrero 28 de 1907 — Vista la queja formulada por los señores José Pugo y Cía., contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, por la demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de las estaciones: Palermo, Río 2º, Zárate, Carcarañá, Mercedes, Río Cuarto, Rosario de la Frontera, Civil Pozo, San Pedro, Vella Vista, Córdoba, Rosario y San Rafael con destino á Mendoza y Cuadro Nacional.

Y resultando de lo actuado que las consignaciones que se detallan precedentemente no se han transportado de acuerdo con lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles habiendo habido en sus transportes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican.

Que como la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto por el art. 285, en lo que se refiere al aviso por correo de la llegada de cargas, esta dirección toma en cuenta los datos suministrados por los querellantes, respecto á la hora y día en que las cargas fueron puestas á su disposición en destino, para efectuar el cómputo de tiempo empleado en cada transporte y proporción del flete á devolver en cada caso.

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, devolver á los querellantes la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos, según lo dispuesto por el art. 225 del reglamento citado en la forma indicada en el cuadro de referencia, sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por tales retardos probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino.

011919 O-907 — Febrero 28 de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Antonino Piñero, contra la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por haberle cobrado multa por sobrecarga en una consignación despachada de Suncho Corral á 9 de Julio, con carta de porte, nº 225, y porque de las consignaciones correspondientes á cartas de porte nºs 1 y 91 de Jesús María y Sarmiento á Villegas y Pinto respectivamente faltaron 36 varillas en una y 358 en la otra.

Resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa que en efecto, á la consignación de Suncho Corral á 9 de Julio se le ha cargado en el flete la sobrecarga en el vagón en la proporción del ferrocarril Central Norte con multa, lo que no procede en virtud de haber esta dirección resuelto en casos análogos que, tratándose de cargas procedentes de estaciones donde existen básculas para pesar vagones, el cobro de sobrecarga con multa es justificado, y en este caso se encuentra la consignación en cuestión.

Que en cuanto á las faltas de varillas en las consignaciones de cartas de porte nºs 1 y 91, existe constancia de dichas faltas, y no estando comprendidos los transportes de que se trata dentro de lo prescrito en el art. 258 del reglamento general de ferrocarriles, pues en este caso no se han sellado los vehículos con sellos propios del remitente como en él se dispone, la empresa debe responder por las faltas habidas,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto debiendo la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de acuerdo con el art. 223 del reglamento citado, responder por las varillas que resultan faltar en las consignaciones de cartas de porte nºs 1 y 91, debiendo asimismo devolver al querellante el importe de la multa cobrada por sobrecarga, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Central Argentino.

0916-C 907. — Febrero 1º de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Lorenzo Manera, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de una consignación despachada en la estación Villa María con fecha 4 de diciembre ppdo., con destino á la de Las Liebres, según carta de porte nº 51;

Resultando de lo actuado, que la citada consignación fué puesta á disposición del interesado en destino el día 22 del mismo mes, á las 6 a. m., es decir, después del transcurso de 435 horas; y siendo la distancia entre los puntos citados de 114 kms. el transporte debió haberse efectuado en 57 horas 30 minutos, que es el tiempo acordado por el art. 322 del reglamento general de ferrocarriles; de donde resulta que en el transporte de esta consignación se ha empleado mucho más del doble del tiempo autorizado, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 222 del citado reglamento, devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc , etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Central Argentino.

08053-C-1906.—Febrero 1º de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Federico N. Franke, contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, por la demora en el transporte de varias consignaciones despachadas de Luján de Cuyo, Villa Maipú, Luzuriaga y Godoy Cruz, con destino á Rosario;

Resultando de lo actuado, que las consignaciones que se detallan precedentemente, no se han transportado de acuerdo á lo establecido en el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, habiendo habido en sus transportes los excesos de tiempo que en el mismo cuadro se indican,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja formulada, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con lo dispuesto por art. 225 del reglamento citado, devolver al querellante la parte del flete proporcionada á la duración de los retardos en la, forma indicada en el cuadro de referencia; sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que por tal causa probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril del Sud.

011919-S-1906. — Febrero 28 de 1907. — Vista la queja formulada por el señor Antonio Piñero contra la empresa del ferrocarril del Sud, por habérsele cobrado con multa el exceso cargado en la consignación de carta de porte nº 316 de Suncho Corral á La Larga, y por faltas habidas en las consignaciones de cartas de porte nºs 567, 675 y 27, y resultando de lo actuado y de la propia declaración de la empresa que al consignatario le fué cobrado en destino la suma de 7.01 m/n por multa en la sobrecarga de la consignación de carta de porte nº 316, lo que es improcedente, pues tratándose de cargas procedentes de estaciones donde existen básculas para pesar vagones, debió antes de despachar la carga, haber llenado este requisito;

Que en lo que se refiere á la falta de postes, en las consignaciones de cartas de porte nºs 567, 67 y 27, la empresa en su vista pretende excusarse, manifestando que el transporte se ha hecho á tarifa especial y bajo las condiciones en ella estipuladas; como dichas estipulaciones

establecen de acuerdo con el art. 258 del reglamento general de ferrocarriles, éste no ha sido observado en todas sus partes, pues que no se han sellado los vagones con sellos propios del remitente, como lo establece el citado artículo por lo que la empresa debe responder por las faltas habidas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 233 del reglamento citado, responder por los postes que resultaron faltar en las consignaciones de cartas de porte nos 567, 675 y 27, como así también deberá devolver la suma de 7.01 $ m/n indebidamente cobrada por multa por sobre carga, á cuyos efectos podrá ocurrir el querellante, ante quien corresponda.

Comuníquese. etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

011273-G 906 — Febrero 28 de 1907. — Vista la queja interpuesta contra las empresas de los ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico y Oeste de Buenos Aires, por el señor Enrique Moya, por demora en el transporte de las consignaciones de cartas de porte nos 297 y 60 de General San Martín á Mercedes; 312, 156, 269 y 14 á Chacabuco; 109 de Rivadavia á Chivilcoy y 80 de Rivadavía á Chacabuco;

Resultando de lo actuado, que las consignaciones correspondientes á cartas de porte nos 297, 60, 156, 269, 14 y 109, despachadas las cinco primeras de General San Martín y la última de Rivadavia; se ha empleado más del doble del tiempo que acuerda el reglamento general de ferrocarriles en su art. 222;

Que en las cartas de porte nos 312 de General San Martín á Chacabuco y 80 de Rivadavia también á Chacabuco, ha habido un exceso de tiempo sobre el reglamentario de 162 horas, 15 minutos y 136 horas 45 minutos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, debiendo de acuerdo á lo que dispone el art. 225 del reglamento general citado, devolver al querellante, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, el flete íntegro cobrado en las consignaciones de cartas de porte nos 297, 60 156, 269 y 14 y la parte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 78,4 % en la de carta de porte no 312 y el 66, 3 % en la no 80, debiendo también devolver la empresa del ferrocarril del Oeste, el flete íntegro correspondiente á la de carta de porte 109, sin perjuicio de que ambas empresas deben resarcir al querellante del mayor daño que, por las expresadas demoras, probare haber sufrido; á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Responsabilizando por un accidente á la empresa del ferrocarril Central Córdoba.

011628 C-1907, — Buenos Aires, febrero 28 de 1907. — Resultando de lo actuado que el día 13 de agosto ppdo, ocurrió un choque en el kilómetro 106 sección C. N, ferrocarril Central Córdoba, entre la locomotora no 26, dirigida por el foguista Francisco Sánchez, y dos furgones del tren no 9, resultando herido el conductor Federico Lozada, que se hallaba en el furgón E, 25, así como desperfectos en el furgón D, 10;

Que al accidente de la referencia se produjo porque el ir á enganchar la locomotora no 26 al tren no 9 para auxiliar á este último hasta el kilómetro 111, fué hecha la operación con tanta violencia que chocó con los dos furgones del citado tren y ocacionó la fractura del brazo del conductor Lozada;

Que el accidente se debe únicamente al foguista Francisco Sánchez, el que poseía un certificado de competencia otorgada por tres meses á partir del 21 de junio de 1906, siendo inapto para tal servicio; por otra parte, según las declaraciones prestadas por el personal del tren las que se acompañan, se ha comprobado que el citado foguista en aquel momento se hallaba en completo estado de ebriedad, habiéndolo la empresa separado por tal causa del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Central Córdoba es responsable por el accidente en cuestión.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

014202 B-1906 — Vista la queja formulada por el señor Romirio Avila, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por haber perdido la combinación del tren no 115 el 9 de diciembre de 1906, y

Resultando de lo actuado que el tren no 34, en que viajaba el querellante, sufrió una demora de cincuenta minutos en la estación Chaupi-Pozo, por descompostura del telégrafo, perdiéndose la combinación con el tren no 119 que salió en horario de La Banda;

Que el tren no 115 no esperó una hora al tren no 84 como debía hacerlo, según lo establecido por el inciso 1, del art. 50 A. del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por los daños y perjuicios que probare haber recibido por la causa expresada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Sobre aplicación de una multa y castigo de un estafetero.

01148-S 1907. — Febrero 1o de 1907.—Visto el presente expediente, y

Resultando de lo actuado, que el día 16 de enero del corriente año, el estafetero no 644 se instaló en un compartimiento, en que era prohibido fumar, del coche no 33, que formaba parte del tren no 209, ocupando cuatro asientos con la correspondencia y molestando á los pasajeros, por dejar continuamente abiertas las puertas, á efecto de entregar la correspondencia en las estaciones;

Que llamado al orden el estafetero por un inspector nacional por haberse permitido fumar, no acató la orden contestando en términos insolentes;

Que estableciendo claramente el art. 16 de la ley general de ferrocarriles, el modo como se ha de conducir la correspondencia, la empresa lo ha infrigido al permitir fuera conducida en un coche de pasajeros,

SE RESUELVE:

1o Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del ferrocarril del Sud, ó de su abogado, á los efectos del decreto de 23 de enero de 1899, que reglamenta la aplicación de multas á las empresas ferrocarrileras

2o Dirigir nota al Ministerio, solicitando el castigo del estafetero en cuestión.

Comuníquese, etc

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un desvío

4968-G 1906 — Febrero 1o de 1907. — En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir un desvío de 254 metros y colocar una báscula para vagones en la estación Godoy Cruz, de acuerdo con la memoria y plano presentado que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Sobre colocación de barreras

08426-S-1904. — Febrero 4 de 1907. — Resultando de lo actuado, que la empresa del ferrocarril del Sud, no ha colocado barreras interlocadas en los pasos á nivel en los lados Norte y Sud de su estación Bahía Blanca, en las calles que cruza á nivel el tranvía á vapor del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sección Bahía Blanca y Nor-Oeste, como se le ordenó en oportunidad,

SE RESUELVE:

Fijar á la empresa del ferrocarril del Sud, el plazo de un mes para la colocación de las barreras de que se trata.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

0607-T-1907.—Febrero 5 de 1907 — Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la empresa del ferrocarril Transandino Argentino, relativos á las tres locomotoras de adherencia y cremallera, sistema Abt. construídas por la fabrica A. Borsig.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

01062-C- 1907. — Febrero 9 de 1907. — Atento la actuado, apruébase el adjunto plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles, en la provincia de Buenos Aires, y referente al tipo de estanque de cemento armado que se propone construír para la provisión de agua á sus estaciones y locomotoras.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidenwind.

Concediendo una autorización

012895/T-1906. — Febrero 9 de 1907. — Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, para construir un galpón para depósito de material rodante, en la estación «Lynch», de acuerdo con la memoria y plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de vagones

01665-P-1907.—Febrero 21 de 1907. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir 25 vagones para balasto, 300 vagones chatos con bordes movibles, y 10 de altoborde, númerados respectivamente del 14001 al 14025, del 9001 al 9300 y del 12001 al 12010, de acuerdo con la memoria y plano presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras

0529 C/907 — Febrero 19 de 1907. — En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino, para efectuar las siguientes obras en la estación Colón; modificar y construir varios desvíos, así como un galpón para cereales, y una casilla para guardavías y cambio de situación de una señal, y una barrera en el paso á nivel de la calle Ancha; todo de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario — Buenos Aires, abril 5 de 1907. - *Antonio Bustriaso*, jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1º-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión ad hoc en el expediente 11.129 C. 1907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el siguiente reglamento de exámenes para conductores de automóviles:

Para optar al certificado de idoneidad para conducir automóviles en general, los interesados deberán sujetarse á las condiciones que á continuación se consignan.

El solicitante recabará en la Oficina de Tráfico, un formulario de solicitud de conductor, el que una vez llenado satisfactoriamente, presentará en el Departamento de Policía, acompañado de una fotografía del recurrente, á efectos de obtener un comprobante de buena conducta.

Satisfechos los requisitos exigidos por la policía, el postulante recurrirá ante el médico de la comisión examinadora, quien anotará en el formulario su filiación, y dictaminará si su condiciones físicas lo habilitan para ejercer esta ocupación.

Munido de los Vº Bº del médico y de la policía, se presentará nuevamente á la Oficina de Tráfico, donde acreditará sus conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) Obligación de todo conductor al aproximarse á las boca-calles.
b) Velocidad que debe emplearse en el centro de la ciudad.
c) Dirección de la mano, etc.

Para los que conduzcan coches de alquiler, se exigirá además:

d) Saber leer y escribir.
e) Conocer el idioma nacional.
f) Conocer la ubicación de las calles centrales.
g) Conocer la ubicación de las calles suburbanas.
h) Conocer la ubicación de los establecimientos públicos, templos, teatros, hoteles, etc.

Aprobado exte exámen en la Oficina de Tráfico, el solicitante se presentará á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, donde será sometido á un exámen teórico práctico, que versará sobre lo siguiente:

Conductores de motores á nafta.

a) Carburación. Modo de efectuarse.
b) Allumage. Su disposición
c) Lubrificación. Indicar su distribución y conocer como se gradúa.
d) Frenos. Su mecanismo y graduación.
e) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores eléctricos

a) Conocimientos generales de la batería, motores, controlador y diferentes circuitos.
b) Fusibles.
c) Freno. Su mecanismo y graduación.
d) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores á vapor.

a) Conocimientos generales sobre la caldera y sus accesorios, motores, etc
b) Freno Su mecanismo y graduación.
c) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

En todos los casos se les someterá á pruebas prácticas con la máquina que presenten á rendir exámen, para determinar si conocen la dirección de su coche, el manejo de su motor y frenos, quedando habilitados para conducir ese coche.

Si deseara un certificado general para manejar cualquier automóvil de excepción, se presentará por lo menos con tres coches de distinto tipo, que se indicará en cada caso; y para eléctrico ó de vapor, con dos por lo menos.

El solicitante que fuera rechazado por la comisión, no podrá presentarse á nuevo exámen, hasta pasado un tiempo prudencial, que fijará aquella en cada caso.

Una vez llenados estos requisitos, el interesado se presentará á la Oficina de Tráfico con dos retratos, para que se le extienda la libreta correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ALVEAR — *C. Saavedra Lamas*.

v-12- de abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 H.P de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de abril de 1907. — El secretario.

v-12-de abril.

Licitación para los trabajos de pintura el exterior de la casa de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, 3 de abril de 1907. - El secretario.

v-11-de-abril.

Licitación para la construcción de vereda en la plaza Echevarría, de Villa Urquiza.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m. — Buenos Aires, abril 3 de 1107. — El secretario. v-11-abril.

Licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.

v-12-abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mampostería de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Viit, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia. -- Marzo 18 de 1907.—El Secretario. v-12-abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración. — Buenos Aires, marzo 16 de 1907. v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE PAVIMENTACIÓN.

Se hace saber á los interesados, que el día 9 del corriente á las 2 1/2 p.m., se procederá á la licitación para la amortización de $ 7300, en bonos del Empréstito de Pavimentación, autorizados por ley nº 4391.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará desde el siguiente día hasta el 30 del corriente.—Buenos Aires, abril 2 de 1907. — El secretario. v 9 abril.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nacional se cita al escribiente del detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez días comparezca á esta secretaría á fin de levantar el cargo de $ 99.50 m/n que tiene pendiente por el concepto de venta de papel sellado correspondiente al año 1903; dejándose sin efecto el anterior edicto, por no encontrárse en esa fecha en territorio de la nación. — Contaduría General, marzo 23 de 1907.— Los secretarios. v-12-abril.

Por resolución de la Contaduría General se cita al señor Teófilo Olmos, ex-gefe de la oficina de correos de Sastre, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de nueve días, comparezca á esta secretaría, á fin de levantar un cargo por la suma de $ 239.59 m/n, que tiene pendiente. — Contaduría General, marzo 21 de 1907. — Los secretarios.

v – 5 – abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se

hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Elena Hilaria de Contardi y en representación de su hija legítima Elena, en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Blas Contardi. - Buenos Aires, abril 3 de 1907.—El secretario. v- 13 abril,

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) cajón marca R. A. nº 1326, que contiene (100) cien docenas de navajas para afeitar, venidas por el vapor alemán «Cap Roca», entrado al puerto el 23 de febrero del corriente año, que por resolución de esta aduana se impone la pena de dobles derechos á la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 3 de 1907.—A. M Capurro.

v-6-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca A. G. C. C. Nº 444, venido por el vapor «Sicilia» paquete 3817, entrado al puerto en fecha 23 de noviembre del año ppdo. y que contiene sábanas y manteles de hilo, que por resolución de esta aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia.

Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de la misma — Oficina de sumarios, aduana de la capital. abril 3 de 1907—A. M. Capurro.

v-6-abril

Por orden del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren como dueños de un cajón de vidrios comunes, marca E F C, cuyo peso es de cincuenta y nueve y medio kilos sobrante, en la sección 13 del dique 2, que á fojas catorce del Exp. 303-L, se ha fallado, disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días, y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, marzo 19 de 1907.—A. M. Capurro.

v-11-abril

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola**, para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas,* secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacón, juez de instrucción militar y teniente de fragata (retirado) de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del aprendiz torpedista Miguel Bargellini, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: patria, argentino, profesión, empleado; nació el 26 de agosto de 1889; estatura, 1m64; color, blanco; pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, estado soltero, sabe leer y escribir; hijo de Carlos Bargellini y Angela Clerico; prestó sus servicios en la escuela de aprendices torpedistas hasta el 25 de febrero del corriente año.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días á contar desde su publicación se presente ante este juzgado, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo O S bajo apercibimiento que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta la aprehensión del acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición —Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Lorenzo Sacón. v-8-abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos —Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Cental Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vias de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.
v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.
v-25-abril.

Llámase á licitación para la ejecución de las Obras de pavimentación de algunas calles de acceso y circulación del Puerto de la capital.

Las propuestas se abrirán en la Inspección General de Puentes y Caminos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el 8 de abril á las 2. p. m.

Los interesados en hacer propuestas pueden obtener todos los datos en dicha Inspección.—Marzo 23 de 1907.
v 8 de-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.
v-21-de junio.

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito n° 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el n°. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa días, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al día 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.
v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley n° 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 5469 R, 1906.—Buenos Aires, Marzo 9 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado en el distrito de río Popper (Este) en forma de rectángulo de 5000 m., por 1000 m.—Su lado Sud de 5000 m. parte de un punto del límite O. del cateo que comprende Cerro Minvielle; distante 1000 m. al Norte del vértice S. O. y su prolongación pasa por el mojón XVIII del límite con Chile.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Marzo 11 1907.-Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y notifíquese al interesado, para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y repónganse los sellos.—E. Hermitte. N°-876-v-5-abril.

Exp. 5463. D. 1906.—Buenos Aires. Marzo 9/907.—Señor Gefe:—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en forma de rectángulo de 5000 m. de largo por 1000 de ancho.—Su lado S. E. de 5000 m. se ha medido á partir del vértice S. O. del cateo solicitado en el exp. 2145 D/906, que comprende el Cerro Minvielle, sobre un rectángulo que pasa por el vértice citado, y por un punto situado á 5000 m. al Sur del mojón XVIII del límite con Chile—Está en el distrito del río Popper (Este)—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 11 de 1907.—Regístrense las modificaciones de ubicación del presente pedimento, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga la publicación correspondiente, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, y repónganse los sellos.—E. Hermitte. N°-877-v5-abril.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 5060/905.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura—Romualdo I. Charelo, soltero, de profesión empleado, argentino constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: Este, del ángulo Sud Oeste del pedimento del señor Mac. Gregor, se trazará una línea perpendicular en dirección Sud de dos mil metros de largo; Norte y Sud, dos líneas paralelas de diez mil metros de largo, trazadas desde los extremos del límite Este y prolongadas en dirección Oeste: Oeste una línea de dos mil metros de largo que una los extremos de los límites Norte y Sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectángulas las das unidades de medida que equivalen al área de las dos mil hectáreas, superficie que acuerda el Código de Minería en su art. 27, correspondiendo la ubicación, forma y lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño señalados con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas no afectando concesión ni derecho alguno.—Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno, queda autorizado amplietamente á tramitar este pedido y con la facultad de transferirlo si lo juzgase conveniente.—En tal virtud ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy dos de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 5 de 1905—Informe al Registro Gráfico.—E. Hermite.—Buenos, Aires diciembre 5/905 Señor jefe: Del río Barranca sólo la margen derecha corresponde al territorio del Neuquen y en la región solicitada en este expediente

esa margen ya ha sido concedida según los expedientes F, 2112 y E 2133/706 - B. Passalagua: Hay un sello. - Buenos Aires, diciembre 7/905. - Notifíquese á los interesados á objeto de el informe anterior. - E. Hermitte: Buenos Aires, diciembre 7/905. - En la fecha se notificó al interesado. - E Maglione:—Buenos Aires, enero 28 907, vuelva al Registro Gráfico para que manifieste si no se produce alguna superposición. Leopoldo Sol. - Buenos Aires, enero 29/907. Señor jefe: - Los cateos concedidos según los exps. F, 2112 y 905 y E, 2133, 905 que eran afectados por él solicitado en este expediente ya han caducado y posteriormente no se ha ubicado ningún otro pedido.—J. B Passalacqua: - Hay un sello. - Buenos Aires, enero 29/907.—Notifíquese al interesado para que manifieste su intención de seguir con la tramitación y repónganse los sellos —Leopoldo Sol: —Buenos Aires, enero 29/907.—En la fecha se citó al interesado —E. Maglione.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto la voluntad de seguir la tramitación de este expediente Ernesto Viejobueno:—Buenos Aires, marzo 8/907 — Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División; comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos á la inspección y estadística minera y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería hoga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte. No 946 v 9-abril.

Exp. C. 461/907. - Buenos Aires enero 31 de 1907. - Exmo. señor Ministro de Agricultura. - Miguel Carrol, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 329, ánte V. E. expongo. - Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para minerales de primera categoría, en un terreno situado en la Sección XXXIII del Territorio del Neuquen, con los límites siguientes. - Norte, Chacay Melehue. - Sur, Arroyo Camalon. - Este, Río Neuquen.—Oeste, el camino público que parte del paso del bote en el río Neuquen á Chile. - El terreno no está cercado, labrado, ni cultivado, é ignoro si es fiscal ó particular. - Previo los trámites y publicaciones que exige la ley, solicito del señor ministro se me conceda dicho pedido, - Es justicia. - Miguel Carrol. - Prseentada esta solicitud, hoy treinta y uno de enero de mil nuevecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil nuevecientos cinco. - Conste. - Garrido.— Buenos Aires febrero 5 de 1907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda —P. Ezcurra. - Buenos Aires febrero 5 de 1907. - Pase al Registro Gráfico. - Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 13 de 1907. - Señor Gefe. - El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el arroyo Milchín por el norte, y el límite norte del cateo solicitado en el exp. F. 4890-906, por el Sur. - (Este último límite, de dirección N. 40°30′ O, pasa á mil metros al norte de la desembocadura del arroyo Camaleón, citado en la solicitud) - El cateo tendrá un frente de diez mil metro sobre el río Neuquen, según los croquis de esta oficina; y un fondo de dos mil metros —Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada. - J. V. Passalacqua. - Buenos Aires febrero 15 de 1907. - Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, febrero 15 de 1907 - En la fecha se citó al interesado. E. Maglione. Buenos Aires, febrero 18 de 1907. - Evacuada la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. Carroll. - Buenos Aires, febrero 19 de 1907 —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería; comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera. E. Hermitte. No 937-v-8-abril.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expdiente 807-Letra V año 1907. - Buenos Aires, febrero 25 de 1907 - A. V. E. señor Ministro de Agricultura, Emillo R. del Valle, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta capital en la calle Bartolomé Mitre nº 430, respetuosamente expone, q e, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorrio Nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Silvano Picard, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á V E se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite Sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de caducidad y exploración hecha en esta misma fecha por don Emilio del Valle - El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. - Será justicia. - Emilio R del Valle. - Presentada esta solicitud hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. - Conste. Garrido. - Buenos Aires, febrero 26 de 1907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que correspondia.—P. Ezcurra. Buenos Aires, febrero 27/907 - Pase al Registro Gráfico. - p. a, Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907. - Señor Gefe: - Este cateo que se refiere al distrito de San Julián ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil de ancho.—Su centro se halla á catorce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp V 807/907. - J. V Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907. - Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. - E Hermitte. No 20 v-16 abril.

Expediente nº 806 Letra V, año 1907 —Buenos Aires, febrero veinticinco de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricutura. - Emilio del Valle, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital, en la calle Victoria nº 536, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Miguel Segovia, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á S. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho; de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linden con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho por don Luis J Viders en fecha 20 de septiembre de 1905. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. - Será justicia. - Emilio del Valle.—Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.— Buenos Aires, febrero 26 de 1907 - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. - Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a Juan R. Montes de Oca, secretario. - Buenos Aires, marzo 1/907. - Señor Gefe: Este cateo que está en el dístrito de San Julián, ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección NE SO por dos mil metros de ancho. Su centro está á doce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp. M 805-907. J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, marzo 2/907. - Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial - E. Hermitte.

Nº 21 v-16-abril.—

Expediente nº 803. - Letra L. - año 1907. - Buenos Aires febrero veinte y cinco de 1907. - A S. E. el señor Ministro de Agricultura. - Hugo Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital en la calle Balcarce nº 252, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Jorge H. Morrison en fecha 20 de septiembre de 1905; vengo apedir á V. E. se sirva oiorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectangulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el limíte sud de 10.000 metros de mi pedido, linde con el limite norte del pedido de caducidad y exploración y cateo hecho en esta misma fecha por don Luis Loewenthal, y el limite norte con el pedido de exploración y cateo, hecho por don Luis J. Viders con fecha 20 de septiembre de 1905 en el cual, segun informes obtenidos, se estan haciendo trabajos de exploración. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. - Será justicia.—Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, Conste, Garrido. - Buenos Aires, febrero 26 de 1907. - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el tramite que corresponda. P. Ezcurra. - Buenos Aires, febrero 27 de 1907. - Pase al Registro Gráfico p a Juan R. Montes de Oca secretario. - Buenos Aires, marzo 1/1907. - Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente corresponde al distrito de San Julian del territorio de Santa Cruz, y ha sido ubicado en forma de rectangulo de diez míl metros por dos mil metros, cuyo centro está á ocho mil metros al NO del mojón Norte de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO de cateo solicitado en el expediente L 804/997 J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, marzo 2/1907. - Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadistica Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. - E. Hermitte.

No 22 v-16-de-abril.

Expediente 804. - Letra L. - Año 1907. - Buenos Aires, febrero 25 de 1907. —A. S. E. señor Ministro de Agricultura: Luis Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la capital, en la calle Balcarce nº 152, respetuosamente expone: que habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, solicitada por don Juan D. Aubone en fecha 20 de setiembre de 1905; vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, la cual está

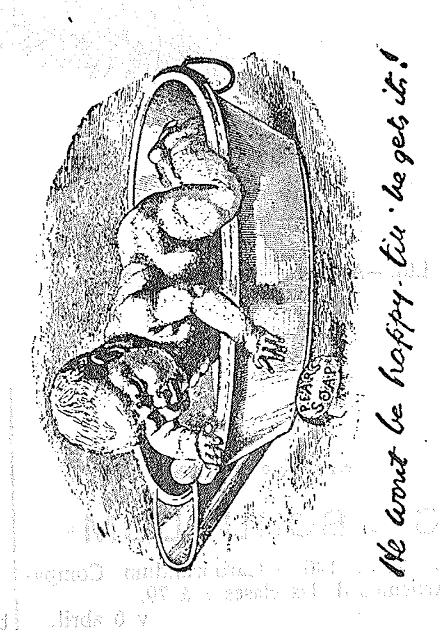
situada en las vecindades de la mina Clemencia en el Gran Bajo de San Julian,, territorio nacional de Santa Cruz, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extiende de Nor-Este á Sud Oeste, de manera que el punto medio de los 10000 metros quede á cinco mil metros al sud oeste del ángulo nor-oeste de la mina Clemencia. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy 25 de febrero de 1907 á la 1 y 35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico.—p á Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1 de 1907.—Señor Gefe: El cateo solicitado en este expediente es el mismo ya caducado del exp. A. 4162-905. Comprende rectángulo de diez mil metros de largo de SO á NO. por dos mil metros de ancho, cuyo centro está á seis mil metros al NO. del mojón norte de la mina Clemencia. Este cateo se halla en el distrito minero de San Julián. En la solicitud hay error donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debió decir al Nor-oeste J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe del Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca, secretario.—En la misma fecha se citó al interesado. Horacio Maldonado. — Buenos Aires, marzo 4 de 1907 —Evacuando el informe que antecede, declaro estar conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico rectificando el error cometido en mi solicitud donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc», debía decir al Nor-oeste. Al mismo tiempo ruego al señor jefe ordene el desglose del poder agregado al presente expediente, por serme necesario en otras diligencias. Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección é Estadistica Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.
nº-23-v-16-abril

Expediente 805. Letra M, año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura, Lorenzo Mira, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital en la calle Victoria nº. 536, respetuosamente expone; que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada en fecha 20 de septiembre de 1905, por don Luis J. Viders en el Gran Bajo de San Julián, Territorio Nacional de San Cruz, vengo á pedir á V. E. se sírva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho; de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración hecho en esta misma fecha por don Emilio R. del Valle. El terreno donde se suponen estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Lorenzo Mira.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiáno quedándo notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/1907.—Pase al Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1º 1907.—Señor jefe: Este cateo corresponde al Districto de San Julián y ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil metros de ancho.—Su centro está á diez mil metros la NO del mojón norte de la mina Clemencia y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el Exp. L-803-907, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Regístrese fíjese cartel aviso en las puertas de la División comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 23/1907.—Habiéndo solicitado la ubicación del cateo pedido, lindando con mi línea sud de los 10.000 metros el límite norte del cateo solicitado en fecha 25 de febrero 1907.—Por don Emilio R. del Valle, pido se rectifique.—Por poder Lorenzo Mira, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, 23 marzo de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico á los efectos del escrito de marzo de 23 del SR. Hugo Loewenthal.—P. A. Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 22/1907—De acuerdo con la observación del interesado se ubicó este cateo sobre el límite NO del solicitado por don Emilio R. del Valle en el Exp. V-807-907.—Su centro distará diez y seis mil metros del mojon norte de la mina Clemencia.—Se observa que con esta ubicación el cateo quedará muy distante de la concesión de don Luis Viders ya caducada, en cuya vecindad se solicitó este nuevo cateo.—J. V. Passalacqua —Buenos Aires, marzo 26/1907.—Regístrese las modificaciones que anteceden, tomando las anotaciones del caso.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga la publicaciones en, el Boletín Oficial.—E. Hemitte.
Nº-24-v-16-abril

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

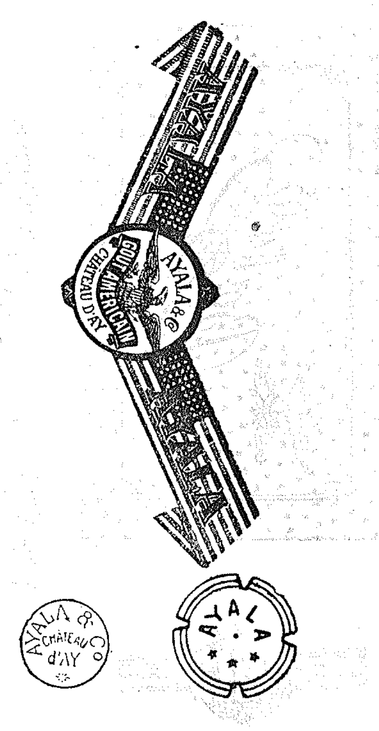
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.171



Abril 3 de 1907.—Sociedad Anónima A. y F. Pears Limited.—Artículos de las clases 14 y jabones de las clases 58 y 79. v-10-abril.

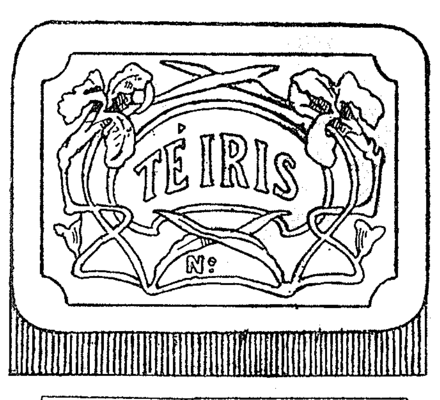
Acta nº 20.176



Gout Américain
AYALA & Cº
CHATEAU D AY
France
EXTRA QUALITY

Abril 3 de 1907.—Ayala y Cº.—Vinos champagne y espumantes de la clase 68.
v-10-abril.

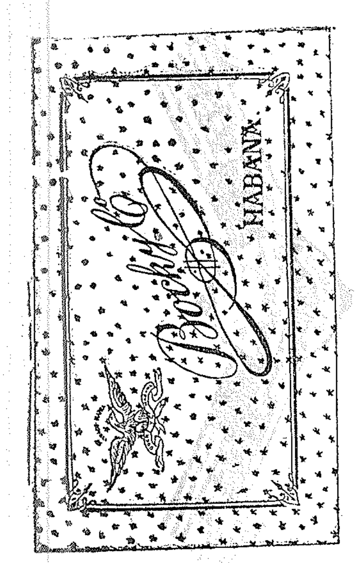
Acta nº 20.177



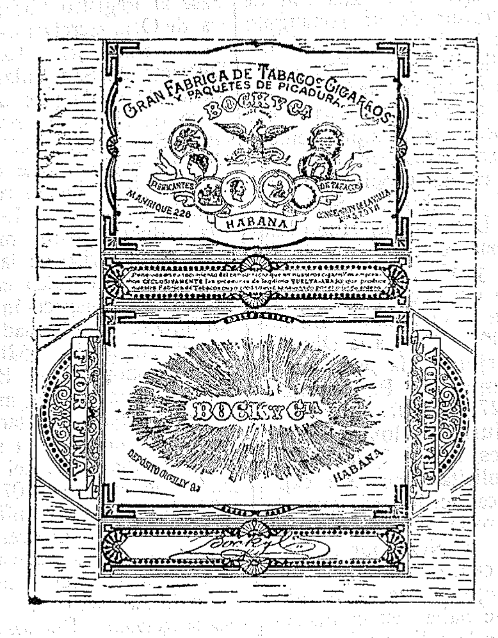


Abril 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Tes de la clase 67. v-10-abril.

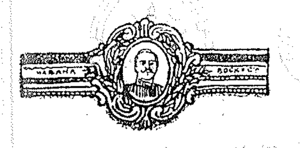
Acta nº 20.132



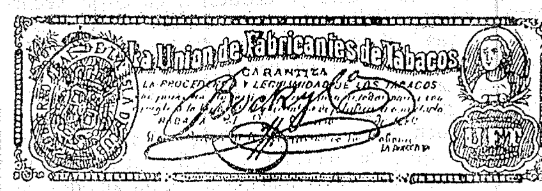


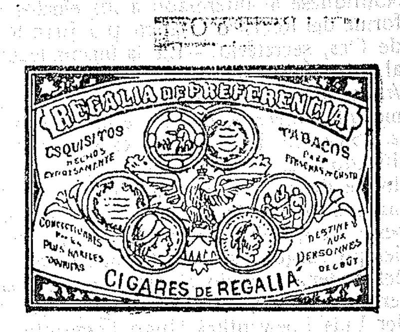




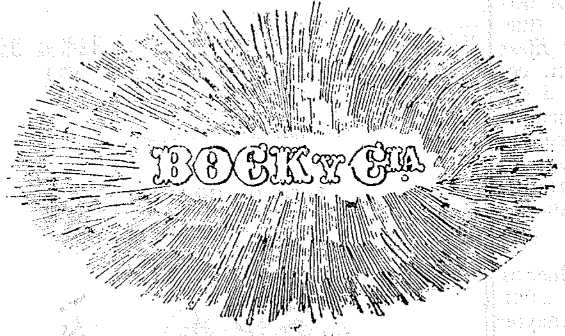














Marzo 23 de 1907.—Henry Clay and Bock & Co. Ltd.—Artículos de la clase 59. v 5-abril

Acta nº 20.141

«GARRAPATINA»

Marzo 26 de 1907.—Armando Falco.—Antisárnicos, garrapaticidas y desinfectantes, de la clase 79. v 5 abril.

Acta nº 20.145

«CARBORUNDUM»

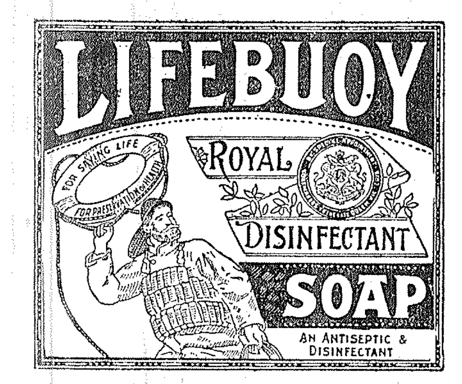
Marzo 27 de 1907.—Carborundum Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6 abril.

Acta nº 20.161

«LA TUCUMANA»

Abril 1º de 1907.—Domingo Barthe.—Yerba mate de la clase 67. v-9-abril.

Acta nº 20.157





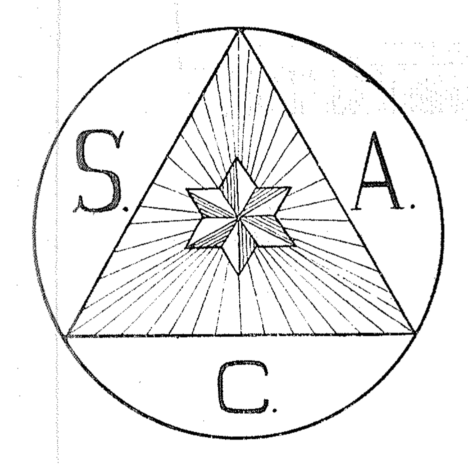
Abril 1º de 1907.—Lever Bros Ltd.—Jabones de las clases 14 y 58. v-8-abril.

Acta nº 20.156



Abril 1º de 1907.—Catalina Crease de Benyon y Jorge Enrique Williams.—Aceites lubricantes de la clase 9. v-8-abril.

Acta nº 20.143



Marzo 26 de 1907—Stefler, Araujo y Cía.—Artículos de las clases 44 á 60. v 5 abril.

Acta nº 20.166



Abril 2 de 1907.—Cámere, Piaggio y Cía.—Artículos de la clase 68. v-10-abril.

Acta 20.164



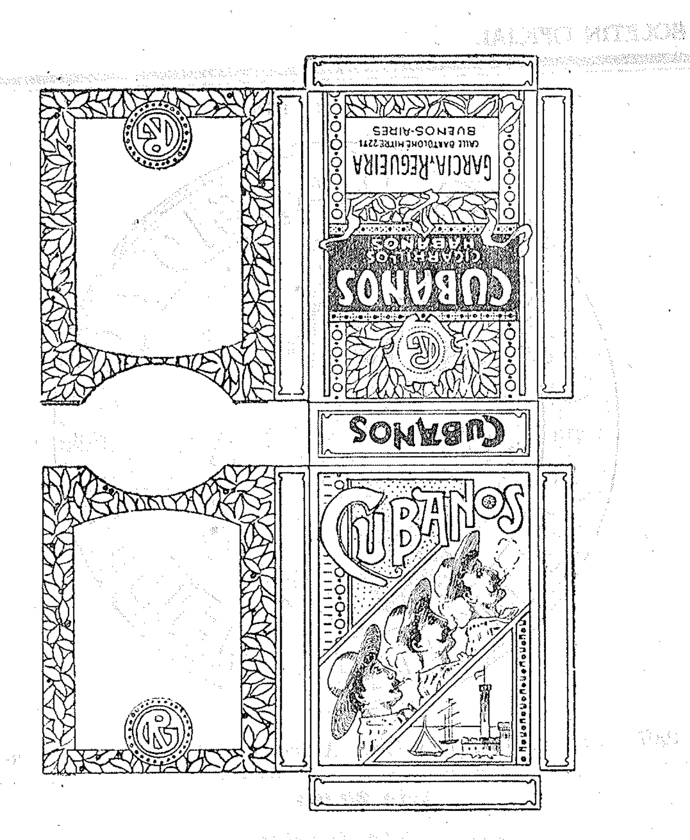
Abril 2 de 1907.—David Elkin é hijo.—Artículos de la clase 9. v-10-abril.

Acta nº 20.142



Marzo 26 de 1907.—Biurrun y Goñi.—Artículos de las clases 62, 64, 67, 68 y 70. v 5

Acta nº 20.154



Abril 1º de 1907.—García y Regueira.—Cigarrillos de la clase 59. v-9-abril.

Acta nº 20.003



Marzo 5 de 1907.—Andrés del Río.—Artículos de la clase 72 (Modificada). v-9-abril.

Acta nº 20.152

«BRILLOLE»

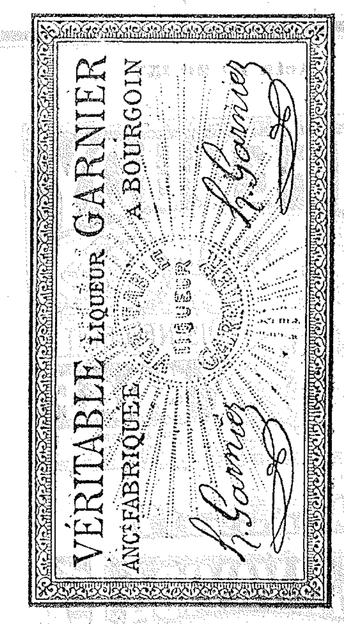
Marzo 27 de 1907.—Rémy Ariés.—Artículos de las clases 9, 14, 15, 32, 33, 58, 72, 73 y 79. v-6-abril.

Acta nº 20.167

«CASA EDISON»

Abril 2 de 1907.—José Tagini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-abril.

Acta nº 20.150



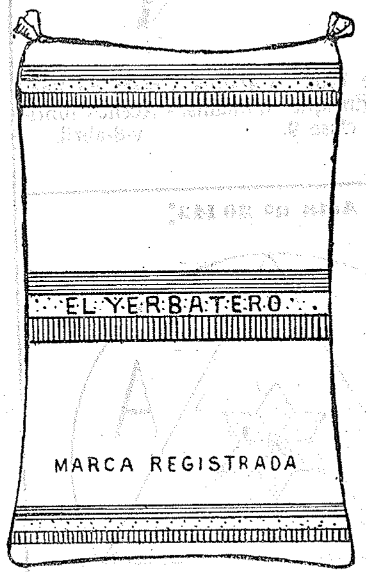
Marzo 27 de 1907.—Alberto José Sittler.—Artículos de las clases 68 y 69 menos bitter. v-6-abril.

Acta nº 20.168



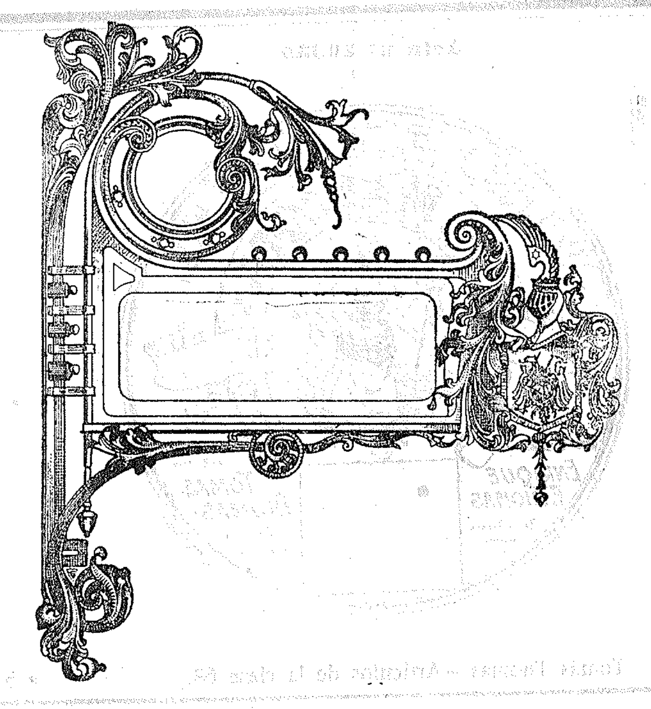
Abril 2 de 1907.—López y Abad.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-abril.

Acta nº 20.158



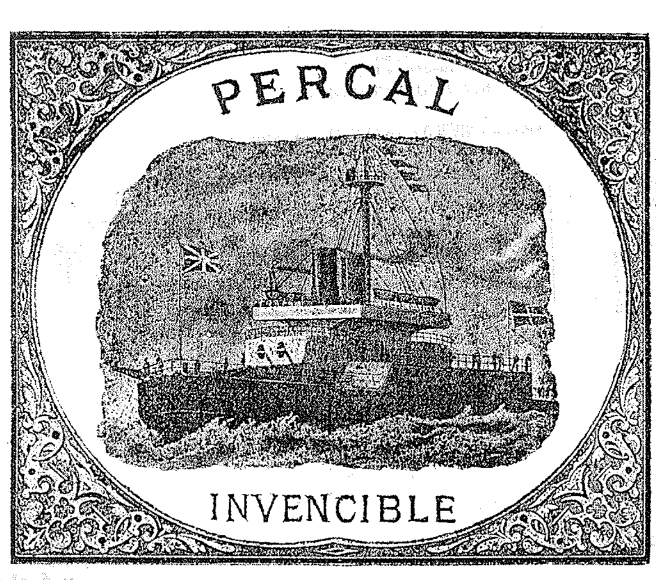
Abril 1º de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de clase 67. v-9-abril.

Acta nº 20.169



Abril 2 de 1907.—G. M. Herrmann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 20.170



Abril 2 de 1907.—Costa y Piola —Artículos de las clases 44 á 52. v-10-abril.

Acta nº 19.224



Noviembre 20 de 1906.—Francisco Carlomagno y Hnos. Harinas de la clase 1 (Modificada). v-10-enero.

Acta nº 19.017

"REINA"

Octubre 26 de 1906.—Castaños y Marini.—Harinas de la clase 1 (Substituída). v-10-abril.

Acta nº 19.225



Noviembre 20 de 1906.—Francisco Carlomagno y Hnos.- Harinas de la clase 1 (Modificada). v-10-abril.

Acta nº 20.174

·MONT BLANC·

Abril 3 de 1907.—Francesco Cinzano y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-10-abril.

Acta nº 20.175



Abril 3 de 1907.—Botta, Mazzini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-10 abril.

Acta nº 20 172

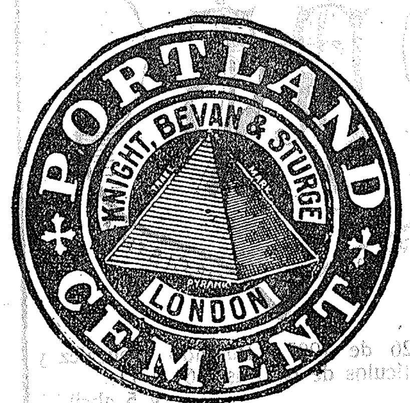
ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

TORINO

Abril 3 de 1907.—Itala Fabbrica di Auto mobili.—Carruajes, carros, automóviles, motores, máquinas á vapor y accesorios para los mismos de las clases 18, 24 y 25. v-10-abril.

Acta Nº 20.173



Abril 3 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturs (1900) Ltd.—Cementos de la clase 29. v-10 abril.

Acta nº 19.798

"INTIMUS"

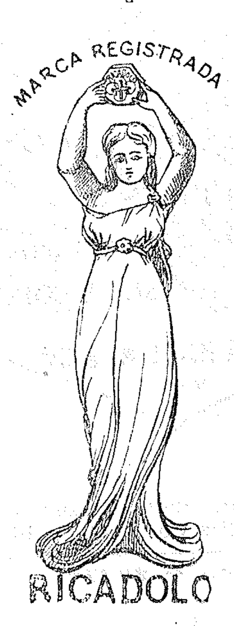
Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift.—Fabrik vorm Johann Faber A. G.—Artículos de las clases 16, 29, 42, 43, 72, 75 y 77 (Corregida). v-10-abril.

Acta nº 19.799

"APOLLON"

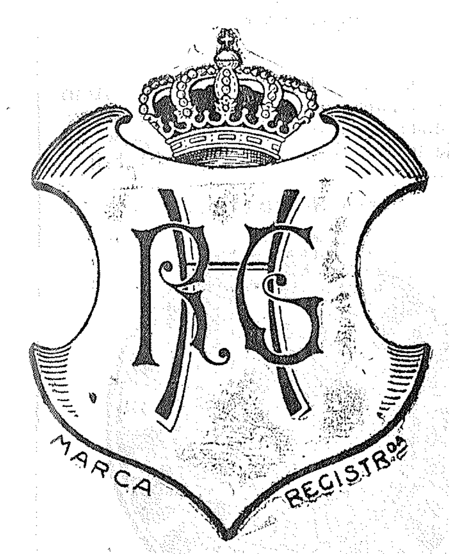
Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift.—Fabrik vorm Johann Faber A. G.—Artículos de las clases 16, 29, 42, 43, 72, 75 y 77 (Corregida). v-10-abril.

Acta nº 20.155



Abril 1º de 1907.—Francisco Caamaño López.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79.
v-8-abril.

Acta nº 20.140



Marzo 26 de 1907.—Rosendo González y Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.
v 5 abril.

Acta nº 20.148



Marzo 26 de 1907.—Hugo A. Vacchini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 abril.

Acta 20.149

«SUPREME»

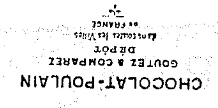
Marzo 27 de 1907.—Costes y Viale Avellaneda.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 abril.

Acta nº 20.139

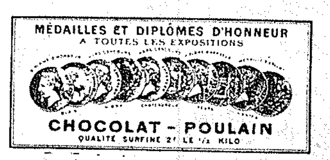


Marzo 26 de 1907.—Tomás Thomas.—Artículos de la clase 68. v 5 abril.

Acta nº 20.146



CHOCOLAT-POULAIN



CHOCOLAT POULAIN

CHOCOLAT-POULAIN

QUALITÉ SURFINE CHOCOLAT-POULAIN QUALITÉ SURFINE

CHOCOLAT-POULAIN
GOÛTEZ & COMPAREZ
DÉPÔT
dans toutes les Villes
de FRANCE

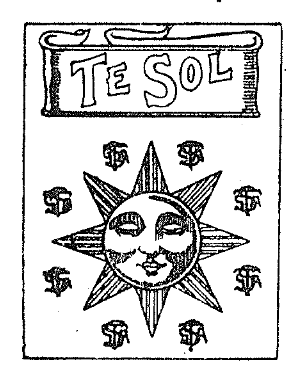
Marzo 27 de 1907.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 65 y 66.
v 6 abril.

Acta nº 20.151

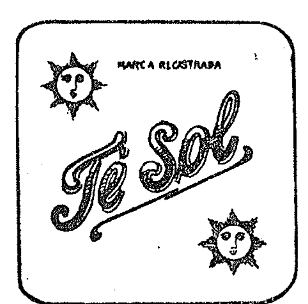


Marzo 27 de 1907.—Clarens y Cía.—Artículos de la clase 53 v 6 abril.

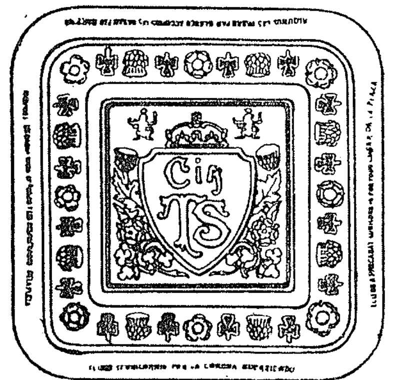
Acta nº 20.159





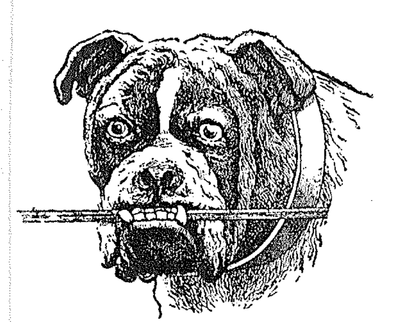






Abril 1º de 1907.—J. J. Walker é Hijos Lda.—Te de la clase 67. v-9-abril.

Acta nº 20.160



BULL-DOG

Abril 1º de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-9-abril.

Acta nº 20.162

Derby

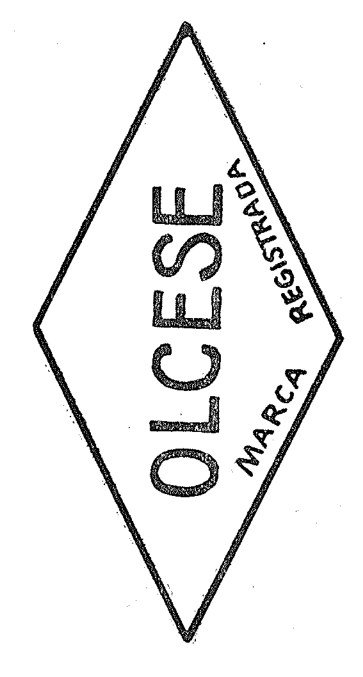
Abril 2 de 1907.—Liberti Hnos.—Vino Champagne de la clase 68. v-9-abril.

Acta nº 20.163

«PURGEN»

Abril 2 de 1907.—Arturo Camps.—Artículos de la clase 79. v-9-abril.

Acta nº 20.165



Abril 2 de 1907.—Calisto Olcese.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9 abril.

Acta nº 19.323



Diciembre 4 de 1906.—Aspiazu y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v-9-abril.

Acta nº 20.144



LLAMA

Marzo 27 de 1907.—M. Hunter y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42. v 6 abril.

Acta nº 20147

«PAN AMERICAN»

Marzo 27 de 1907.—Costes y Viale Avellaneda.—Artículos de las clases 68 y 69. v- 6 abril.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional